



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 15 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 284

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Cangas de Tineo á la de Cibeá, bajo el tipo máximo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de esta capital y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Cangas de Tineo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Director general, D. de Bibona.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1883; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inmediato = Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible = Pesetas	Gastos voluntarios = Pesetas	TOTAL = Pesetas
1	Administración provincial	7 350			
2	Servicios generales.	17 015	4.433 33		11.783 33
3	Obras obligatorias.				17.015
4	Cargas.	1.896 45	10.000		11.896 45
5	Instrucción pública.	37.029			37.029
6	Beneficencia.	29.184 31			29.184 31
7	Corrección pública.	135.739 95			135.739 95
8	Imprevistos.	4.002 08			4.002 08
9	Nuevos establecimientos.		700		700
10	Carreteras.	21.000			21.000
11	Obras diversas.		70.000		70.000
12	Otros gastos.		90.000		90.000
13	Resultas.	100.000		50.000	50.000
		353.216 79	175.133 33	50.000	578.350 12

Oviedo 30 de Noviembre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 5 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.221

Comisaría de guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la séptima Región en veintiocho de Octubre último la contratación por un año y mediante subasta pública de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública

y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, sita en los Campos Elíseos, el día dieciocho de Enero próximo, á las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región (Valladolid), el día veinticuatro del citado Enero, á las mismas horas, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del

ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada casa Consistorial y en las Comisarías de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, sin enmiendas ni raspadoras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite ha-

Ayuntamiento de Pravia

MES DE DICIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos de pago diferible		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.006	64	845		1.851	64
2	Policia de seguridad.	166	66	239	43	406	09
3	Policia urbana y rural.	358	18	974	10	1.332	68
4	Instrucción pública.	833	16	1.240		2.073	16
5	Beneficencia.	641	35			641	35
6	Obras públicas.	73	22	500		573	22
7	Corrección pública.	268	27			368	27
8	Montes.						
9	Cargas.	9.512	99	818	75	10.361	74
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos						
12	Resultas.						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL...		12.960	87	4.647	28	17.608	15

Pravia á 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 4.021

Ayuntamiento de Llanes.

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Período ordinari de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.144				4.144	
2	Policia de seguridad.	1.302	50			1.302	50
3	Policia urbana y rural.	2.583	75			2.583	75
4	Instrucción pública.	3.523	73			3.523	73
5	Beneficencia.	851	39			851	39
6	Obras públicas.						
7	Corrección pública.	338	25			338	25
8	Montes	1.260	15			1.260	15
9	Cargas	10.272	13			10.272	13
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos	200				200	
12	Resultas						
13	Devoluciones						
14	Varios						
TOTAL....		24.475	90			24.475	90

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Diciembre de 1905.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del 11 de Diciembre de 1905

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes de la fecha.—P. A. D. E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, R. S. Lamadriz.

R. al núm. 4.203

ALCALDIA DE LEITARIEGOS

Anuncio

De diez á doce del undécimo día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por haber sido anuladas las anteriores, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Corporación, por el sistema de pujas á la liana y por término de un año, la primera subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y liceres (excepto el trigo y sus harinas) que se consuman en este concejo durante el año 1906, por el tipo de 1.149,19 pesetas, en el que van incluidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la consignación en la Depositaria municipal, Caja del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta, el 5 por 100 del tipo anual como fianza provisional, y la fianza definitiva por la cuarta parte de dicho tipo, ya en metálico, billetes del Banco de España ó por persona de suficiente arraigo á juicio del Ayuntamiento.

Si por cualquiera causa legal no tuviere efecto la primera subasta referida, tendrá lugar también en el mismo local á igual hora la segunda al undécimo día después, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la primera y en iguales condiciones.

El expediente, pliego de condiciones, presupuesto de especies y tarifa de adeudo, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Consistoriales de Leitariegos 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 4.199

ALCALDIA DE GRANDAS DE SALIME

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza rústica para el próximo año de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Grandas de Salime, Diciembre 8 de 1905.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 4.197

ALCALDIA DE LAVIANA

Anuncio

Habiéndose creado en este Municipio la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 1.187 pesetas 40 céntimos, á que ascienden los diez céntimos por habitante del concejo sobre el mínimo sueldo, computado del modo que señala el inciso segundo del párrafo cuarto del art. 2.º de la Real orden circular de 27 de Abril último.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de España, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, y para que llegue á conocimiento de los aspirantes, que podrán concursar la plaza dentro

ber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de dos mil doscientas ochenta pesetas, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

A diecisiete céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A seis céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 10 de Diciembre de 1905
—El Comisario de Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe con el número... enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el número... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día... del actual, para contratar los transportes por vía marítima del material de Artillería, que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse á los de la Península, islas adyacentes y plazas de Africa durante un año, me comprometo á verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuación se expresan:

A... céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 4.195.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE NAVA

Se halla expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para 1906.

Lo que se anuncia á fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava 11 de Diciembre de 1905.
—A. Revilla.
R. al núm. 4.200

ALCALDIA DE LANGREO

Edicto

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Langreo 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, A. Nespral.
R. al núm. 4.198

del plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se estimará solicitud a gana.

Laviada 7 de Diciembre de 1905.
—El Alcalde, F. Menéndez.

R. al núm. 4.205

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE CANGAS DE ONIS.

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: que por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D.^a Florentina de Pedro Soto, en concepto de madre y legal representante de sus hijos menores D.^a Hortensia y D. Antonio González de Pedro, se promovió en este Juzgado juicio de abintestato de D. Manuel González Intriago, vecino de Las Rozas de Villanueva, en este término municipal, y en providencia de siete del actual se tuvo por prevenido dicho juicio, mandando citar para él a los herederos que tengan residencia conocida y a los ausentes de ignorado paradero, á medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma á los herederos de D. José y D. Benito González Intriago, ausentes de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cangas de Onís á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.189

JUZGADO DE LLANES.

Por auto de este día, dictado por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido, entre otras cosas se acordó emplazar á medio de la presente á Feliciano García, ausente de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la causa procedente de este Juzgado, que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes once de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.193.

JUZGADO DE CANGAS DE ONIS.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha acordado sea citado á medio de la presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el testigo José Fernández Alvarez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que bajo las penas que la ley establece comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por lesiones contra

Juban González Sobrecueva y otro.

Y para su publicación en el periódico mencionado, expido la presente que firmo en Cangas de Onís á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.171.

JUZGADO DE POLA DE SIERO.

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por hurto de ropas, Jenaro Díaz y Josefa Fernández, cuyos segundos apellidos se ignoran, los que decían ser de Llanes y cuyas señas son: el Jenaro de estatura regular, color pálido, usa bigote, tiene un lunar con pelo en la mejilla izquierda, de unos veinticinco años de edad, y la Josefa es de unos treinta años, alta, morena, pecosa de viruelas y tiene una cicatriz que le cruza la cara desde la nariz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Las prendas hurtadas son: tres sayas de mujer, una morada con pintas blancas; otra blanca con pintas de color y volante por abajo, y la otra á rayas coloradas.

Una chambrá ablandada y negra con pintas de color.

Cuatro pañuelos de seda, tres amarillos y el otro encarnado bajo; todos con ramos.

Una manta para mujer, de merino negro, sin fleco.

Dos delantales de percal azul.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados y de las prendas referidas y caso de ser habidos los pongan en la prisión en esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.194

JUZGADO DE INFUESTO

D. Luis Pomares Perez, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto, se cita y llama á un sujeto de color moreno, de treinta años de edad aproximadamente, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como las demás señas personales y domicilio del mismo, que á las cuatro de la tarde del día diez y seis de Octubre último atropelló con el caballo negro en que iba montado, y corriendo á galope, á Francisco Criado Blanco, vecino de Arenas de Beloncio, al pasar en unión de Román Cotiello

Llano, de la Pandilla, que también iba montado en un caballo pelicano, por el punto mencionado al Calero de debajo de Villanueva, de la carretera que desde esa villa conduce á Campo de Ojo, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á ser oído en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones inferidas al Criado Blanco: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Infiesto á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Luis Pomares.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.178

JUZGADO DE GIJÓN

D. Antonio del Valle y Alvarez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.

En la villa de Gijón, á siete de Noviembre de mil novecientos cinco, D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez municipal del Oriente de la misma; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Venancio González Corral, de veinticuatro años, soltero, minero, natural de Santobayo, en la provincia de Orense, hoy de ignorado paradero, por lesiones á José Menéndez Meana, de veintiseis años, casado, labrador, vecino de la parroquia de Lavandera, cuyo hecho ocurrió el día veintiuno de Julio del corriente año; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Venancio González Corral, por la falta de lesiones de que se le acusa en el presente juicio, á la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la cárcel pública, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del acusado habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez que la autoriza, hallándose en audiencia pública y lo certifico.—Ante mí, Antonio del Valle.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, á ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Antonio del Valle.—V.^o B.^o, Franco de B. Laviada.

R. al núm. 4.172.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia y de Instrucción del distrito de Oriente

de este partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á los testigos: Au elia Fernández Arias, Elvira Alonso Sala y José Díaz Rodríguez, para que el día veintuno del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, en causa por hurto contra José Alonso Sobrino, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida, se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón á once de Diciembre de 1905.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.192.

En juicio de quiebra del comerciante de esta villa D. Joaquín Bardasco Menéndez, por providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente, se señaló el treinta del corriente, á las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en los bajos de la casa núm. 64 y 66 de la calle de Cabrales, para celebrar Junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, debiendo presentar los títulos justificativos de éstos en el término de ocho días á los Síndicos D. Adolfo Suárez Sánchez, D. Ricardo García Rendueles y D. Enrique Alber y Garrido.

En su virtud, por la presente se cita á los acreedores D. Eduardo García y García, de Lorca, Solano Uzagrero, de Malaga, cuyo domicilio se ignora, y Sra. Vinda de Moro, de Candás, para que concurran á dicha Junta y presenten los referidos títulos.

Gijón nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.190

Requisitoria

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Tamargo, vecino que fué de Las Cabañas, en Jove, de este partido, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario seguido por hurto de varias botellas de licores, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera —Ante mí, Juan Fernández.

R. al núm. 4.209

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y seis de la Calle de Cebrales de esta población, la venta en pública subasta por segunda vez, bajo el tipo de su tasación, de los bienes muebles que han sido embargados en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Victoriano Alvar-gonzález y Zarracina, de esta vecindad, contra la Sociedad «Salvador Forcellá y Compañía», domiciliada en Madrid, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal, intereses y costas, cuyos efectos fueron tasados por el perito en la forma siguiente:

Dos armaduras de trescientos doce kilos.

Seis vigas U de 165 por 65 de mil setenta y cuatro kilos.

Veintinueve vigas T, de mil ochocientos cuarenta y siete kilos.

Un basculador de quinientos cuarenta y siete kilos.

Tres columnas de celosía, de dos mil cuarenta y nueve kilos.

Cuatro vigas U, de doscientos kilos.

Tres columnas ó bases grandes de mil cuatrocientos veintiocho kilos.

Una columna ó base pequeña, de doscientos veinticinco kilos.

Un cajón distributor ó cribo, de ochocientos sesenta kilos.

Dos armaduras, de doscientos diecisiete kilos.

Dos armaduras, de ciento ochenta y nueve kilos.

Una idem, de ochenta y cinco kilos.

Quince vigas T, de ochocientos once kilos.

Treinta y cuatro piezas pequeñas y angulares cubre Juts, de doscientos sesenta y dos kilos.

Un depósito, de novecientos cuarenta y dos kilos.

Quince chapas estriadas, de dos mil ochocientos diez kilos.

Una chimenea para la caldera, de setenta y cinco kilos.

Una caja con dos poleas de hierro fundido, de ciento noventa kilos.

Una caja con una polea de hierro fundido pequeña, de sesenta y cinco kilos.

Una caja con soportes y cojinetes, ménsulas y rollos de hierro fundido, de trescientos diecinueve kilos.

Una caja con sillas de transmisión, de ciento cuatro kilos.

Siete ejes y seis bielas, de mil cuarenta y siete kilos.

Una máquina vapor completa con un volante, de mil cuarenta y siete kilos.

Chapas onduladas y galvanizadas, de mil treinta kilos.

Todo el material detallado, constituye en conjunto, un cribo clasificador de carbón, compuesto de edificio metálico, cribo clasificador, máquina de vapor y transmisiones; tasado por el perito en diecisiete mil novecientos setenta y tres pesetas con setenta céntimos.

Veinte vagonetas de las que diez son del sistema interior de mina y

las diez restantes de volquete, en cinco mil pesetas.

Total, 22.973,70 pesetas.

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación después de rebajar el veinticinco por ciento.

3.ª Todo el material objeto de la subasta se halla depositado en poder de D. Bernardo Babot, excepción hecha de la máquina de vapor y las veinte vagonetas, que lo fueron en poder de D. Victoriano Alvar-gonzález y Zarracina, quienes se obligaron a tenerlos a disposición del Juzgado siempre que se les ordene.

Dado en Gijón a nueve de Diciembre de mil novecientos cinco. —Antolín Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.191

JUZGADO DE NUEVA

D. Tomás Gutiérrez Carriles, Juez municipal del término de Nueva.

Hago saber: que por D. Toribio Niedo González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Claudio, en el concejo de Oviedo, se ha promovido en el Juzgado de mi cargo un expediente posesorio para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, entre otras, las fincas siguientes:

Primera. En el lugar de Garaña, parroquia de Pría, de este término y sitio de la Quintana, una casa para ganado, de establo y pajar, sin número, mide ocho metros de frente por cinco de fondo, y linda a la derecha saliendo y frente corralada de la casa de vivir de Teresa García Noriega, izquierda camino público, y espalda Antonio del Frade; libre de carga.

En términos de Llamas, de la misma parroquia de Pría y sitio de Llandeli, otra finca a labor y pasto cabida quince áreas docecentiáreas; linda al Este más de Francisco Inés, al Sur herederos de D. Manuel Marina, Oeste los de D. Cayetano Posada y Norte Miguel Collado; libre de carga.

En términos del lugar de la Peca de Pría y sitio de Río-Calañego, otra finca a rozo y pasto: cabida de doce áreas; linda al Este Joaquín Posada, Sur Teresa García, Oeste Benito Ruisánchez y Norte río; libre de carga.

Aprobado el expediente por auto de fecha cinco de Enero del corriente año y presentado en el Registro para su inscripción a favor del recurrente D. Toribio Niedo, se suspendió aquélla en cuanto a las fincas que quedan descritas por aparecer asientos de las mismas a favor de D. Salvador Pérez García y D. Ramón Argüelles Alonso, hoy difuntos; en su virtud, y a instancia del Sr. Niedo, he acordado en providencia de esta fecha que se cite, llame y emplace a los herederos de los D. Salvador Pérez y D. Ramón Argüelles, ausentes en ignorado paradero: D. Joaquín, don Ciríaco y doña María Pérez García, y doña María Josefa Argüelles Díez, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, com-

parezcan ante este Juzgado por sí ó á medio de apoderado ó representante en forma á oponerse al referido expediente si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada, confirmando el auto de aprobación dictado en el repetido expediente.

Dado en Nueva a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Tomás Gutiérrez Carriles.—Por su mandado.—El Secretario, Juan Fernández.

R. al núm. 4.206

JUZGADO CANGAS DE TINEO

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día ocho de Enero del año próximo venidero y hora de las once, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, tercera subasta sin sujeción a tipo, de la finca que se describirá, la cual se anuncia en venta para pago de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses del seis por ciento anual, desde treinta y uno de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho y que se devenguen hasta el total pago y costas, que deben satisfacer doña Carlota Menéndez Álvarez, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad María y Balbina Rodríguez Menéndez, D. José Rodríguez Menéndez, doña Florentina Rodríguez Menéndez, casada con D. Manuel Menéndez, vecinos de Moal; y doña Josefa Rodríguez Menéndez, casada con don Emilio Pisonero, vecinos de la Regla de Perandones, de este término municipal, todos en concepto de herederos de D. Santiago Rodríguez García, vecino que fué de dicho Moal, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado contra las personas dichas, por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, primero, a nombre de D. Severiano Rodríguez Peláez y Riego, vecino que fué de esta villa, y hoy por defunción de éste a nombre de la hermana y heredera del mismo doña Alvara Rodríguez Peláez y Riego, vecina de esta villa.

Un cuarto con inclusión de la panera que se halla colocada sobre las paredes del mismo, y ocupa una superficie de diecinueve metros; y linda por su fachada principal con camino que conduce al Oballo, espalda con huerta que lleva D. Joaquín García, costado derecho con otra que lleva D. Ramón Martínez de Silvestre, y costado izquierdo con pared que cierra la antojana de la casa que habitan la doña Carlota y algunos de sus hijos; tasado en mil quinientas pesetas.

La finca descrita se halla sita en dicho pueblo de Moal, de donde son vecinos los colindantes. Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de la finca descrita, y que por lo tanto se habrá de estar á lo prevenido en la Regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo a seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Franjos.

R. al núm. 4.143

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena —A la conclusión de uno de los mercados que semanalmente se celebran en esta villa, desapareció un potro de Juan Estrada, de Telleo, en este concejo, de las siguientes señas:

Alzala cinco cuartas y media, edad quince meses, color castaño oscuro, pelo largo, crin y cola larga, rubios los extremos de la cola y crin, tiene en la frente una pequeña mancha blanca y negra, tiene el babedero un poco blanco, calzado de una de las patas de atrás.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlo y abonará los gastos causados.

Consistoriales de Lena 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

1

En poder de Ricardo González Morán, vecino de Peridiello, en este concejo, se halla depositada una vaca extraña de las siguientes señas: edad de nueve á diez años, color rojo, asta bien puesta, el pesuczo y cabeza es pardo, está reventada y tiene dos rayas hechas con tijera ó navaja encima del cuento izquierdo.

Lo que se anuncia al público para si llegase á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó pedir á los señores Accionistas el noveno y último dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, ó sean 50 pesetas por acción, que podrán hacer efectivo desde el 15 al 20 del actual en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

En Madrid, casa de Banca de los señores Urquijo y compañía.

En Bilbao, Banco del Comercio.

En Santander, Banco de Santander.

En Oviedo, Casa de Banca de los Sres. Masaveu y compañía.

En Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

Los señores accionistas, al verificar el pago, se servirán presentar sus resguardos provisionales, para anotar en ellos el cobro del citado dividendo.

Gijón 9 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Victor Felgueroso.

4-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial